

## RESOLUCIÓN NÚMERO 344

( 2025-09-10 )

*"Por la cual se modifica en la Subdirección de Metrología Química y Biología del INM los Grupos Internos de Trabajo, se le asignan sus funciones y se deroga una resolución"*

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el numeral 15 del artículo 9º del Decreto 4175 de 2011, modificado por el artículo 4º del Decreto 062 de 2021, y

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad e imparcialidad mediante la descentralización y la delegación de funciones.

Que mediante Decreto 4175 de 2011, se creó el Instituto Nacional de Metrología (INM), como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se fijó su objetivo y estructura.

Que mediante el Decreto 062 de 2021 se modificó el Decreto Ley 4175 de 2011 *"Por el cual se escinden unas funciones de la Superintendencia de Industria, y Comercio, se crea el Instituto Nacional de Metrología y se establece su objetivo y estructura"*.

Que el artículo 4 del Decreto 062 de 2021 que modificó artículo 9 del Decreto Ley 4175 de 2011, establece las funciones de la Dirección General, dentro de las cuales está *"Crear, organizar y conformar comités, comisiones, equipos transversales y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del Instituto."*

Que el artículo 3º del Decreto 063 de 2021, señala que el director general del Instituto Nacional de Metrología - INM, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2º del mencionado decreto, mediante acto administrativo, teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la entidad.

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, prevé que las etapas de los procesos de selección son la Convocatoria, el Reclutamiento, las Pruebas, las Listas de Elegibles y el Período de Prueba, señalando en su numeral quinto lo siguiente: *"(...) la persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento (...)"*; de conformidad con el cumplimiento de las etapas antes señalada, se observa que actualmente la mayor parte de la planta de personal del Instituto Nacional de Metrología ya cumplió el periodo de prueba.

Resolución número: 344

Fecha: 10 de septiembre de 2025

Que atendiendo el vencimiento de las listas de elegibles, correspondiente al proceso de selección No.1511 de 2020 – Nación 3, y en virtud a que de las gestiones administrativas relacionadas con la provisión de los diferentes cargos de la entidad (Planta Global) ya sea en encargo o en provisionalidad, se ha generado la necesidad estructurar los grupos internos, especialmente de la Subdirección de Metrología Química y Biología, estableciendo para ello la supresión de uno de los grupos (1.5. Grupo de Trabajo de Confirmación Metrológica en Química y Biología (GCMQB), y por ende, la reasignación de las funciones en los demás grupos de la subdirección.

Que, como consecuencia de lo anterior, se determinó que es procedente modificar los grupos internos de trabajo mencionados en la presente resolución, para el apoyo de las actividades y funciones que le corresponden a la Subdirección de Metrología Química y Biología de la entidad, con fundamento en la facultad establecida en el inciso 2º del artículo 115 de la Ley 489 de 1998.

Que mediante la Resolución No.048 del 25 enero de 2024 se crearon en la Subdirección de Metrología Química y Biología 5 (cinco) grupos internos de trabajo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar en la Subdirección de Metrología Química y Biología – SMQB del Instituto Nacional de Metrología (INM), los grupos internos de trabajo, de la forma que sigue:

##### 1. SUBDIRECCION DE METROLOGÍA QUIMICA Y BIOLOGIA

- 1.1. Grupo de Trabajo de Metrología en Alimentos (GMA)
- 1.2. Grupo de Trabajo de Metrología en Salud (GMS)
- 1.3. Grupo de Trabajo de Metrología en Medio Ambiente (GMMA)
- 1.4. Grupo de Trabajo de Metrología en Materiales y Energía (GMME)

**ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones del Grupo de Trabajo de Metrología en Alimentos (GMA).** El Grupo de trabajo de Metrología en Alimentos desarrollará actividades para brindar soporte metrológico a las mediciones químicas y biológicas que garantizan la seguridad alimentaria, con énfasis en las siguientes áreas de trabajo:

- Inocuidad de alimentos
- Contenido nutricional
- Autenticidad/procedencia alimentos
- Especiación elemental

El Grupo de Trabajo de Metrología en Alimentos desarrollará las siguientes funciones en el marco de las áreas de trabajo citadas anteriormente:

1. Establecer y ejecutar de acuerdo con las necesidades de los laboratorios a cargo del GIT, el plan de gestión de laboratorios para cada vigencia.
2. Definir y ejecutar de acuerdo con las capacidades y necesidades, el programa de producción de materiales de referencia para cada vigencia.
3. Establecer y ejecutar los planes de entrenamiento de cada vigencia, de acuerdo con las necesidades del personal del GIT.

Resolución número: 344

Fecha: 10 de septiembre de 2025

4. Conducir las actividades del GIT tendientes a la formulación, actualización, desarrollo y seguimiento del plan de acción de la Subdirección de Metrología Química y Biología.
5. Guiar las actividades del GIT tendientes a la formulación, actualización, desarrollo y seguimiento del proyecto de inversión de la Subdirección de Metrología Química y Biología.
6. Establecer y ejecutar el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia inmediatamente siguiente de acuerdo con las necesidades de la Subdirección de Metrología Química y Biología.
7. Revisar los documentos del Sistema Integrado de Gestión del GIT y los transversales que le sean asignados.
8. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas y que corresponda al área y a la naturaleza del grupo, como también cumplir con las responsabilidades (de coordinación) establecidas en los documentos aplicables y aprobados en SIG.

**ARTICULO TERCERO. Funciones del Grupo de Trabajo de Metrología en Salud (GMS).** El Grupo de Metrología en Salud desarrollará actividades para brindar soporte metrológico a las mediciones químicas y biológicas que buscan monitorear y mejorar la salud de los colombianos, con énfasis en las siguientes áreas de trabajo:

- Biomarcadores de diagnóstico
- Productos terapéuticos
- Medicamentos
- Métodos diagnósticos

El Grupo de Trabajo de Metrología en Salud desarrollará las siguientes funciones en el marco de las áreas de trabajo citadas anteriormente:

1. Establecer y ejecutar de acuerdo con las necesidades de los laboratorios a cargo del GIT, el plan de gestión de laboratorios para cada vigencia.
2. Definir y ejecutar de acuerdo con las capacidades y necesidades, el programa de producción de materiales de referencia para cada vigencia.
3. Establecer y ejecutar los planes de entrenamiento de cada vigencia, de acuerdo con las necesidades del personal del GIT.
4. Conducir las actividades del GIT tendientes a la formulación, actualización, desarrollo y seguimiento del plan de acción de la Subdirección de Metrología Química y Biología.
5. Guiar las actividades del GIT tendientes a la formulación, actualización, desarrollo y seguimiento del proyecto de inversión de la Subdirección de Metrología Química y Biología.
6. Establecer y ejecutar el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia inmediatamente siguiente de acuerdo con las necesidades de la Subdirección de Metrología Química y Biología.
7. Revisar los documentos del Sistema Integrado de Gestión del GIT y los transversales que le sean asignados.
8. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas y que corresponda al área y a la naturaleza del grupo, como también cumplir con las responsabilidades (de coordinación) establecidas en los documentos aplicables y aprobados en SIG.

**ARTICULO CUARTO. Funciones del Grupo Trabajo de Metrología en Medio Ambiente (GMMA).** El Grupo de Metrología en Medio Ambiente desarrollará actividades para brindar soporte metrológico a las mediciones químicas y biológicas que buscan monitorear el estado del medio ambiente, con énfasis en las siguientes áreas de trabajo:

- Gases efecto invernadero

Resolución número: 344

Fecha: 10 de septiembre de 2025

- Aerosoles y contaminantes de aire
- Metales pesados
- Contaminantes orgánicos persistentes
- Disruptores endocrinos, antibióticos
- Contaminantes emergentes en agua
- Suelos

El Grupo de Trabajo de Metrología en Medio Ambiente desarrollará las siguientes funciones en el marco de las áreas de trabajo citadas anteriormente:

1. Establecer y ejecutar de acuerdo con las necesidades de los laboratorios a cargo del GIT, el plan de gestión de laboratorios para cada vigencia.
2. Definir y ejecutar de acuerdo con las capacidades y necesidades, el programa de producción de materiales de referencia para cada vigencia.
3. Establecer y ejecutar los planes de entrenamiento de cada vigencia, de acuerdo con las necesidades del personal del GIT.
4. Conducir las actividades del GIT tendientes a la formulación, actualización, desarrollo y seguimiento del plan de acción de la Subdirección de Metrología Química y Biología.
5. Guiar las actividades del GIT tendientes a la formulación, actualización, desarrollo y seguimiento del proyecto de inversión de la Subdirección de Metrología Química y Biología.
6. Establecer y ejecutar el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia inmediatamente siguiente de acuerdo con las necesidades de la Subdirección de Metrología Química y Biología.
7. Revisar los documentos del Sistema Integrado de Gestión del GIT y los transversales que le sean asignados.
8. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas y que corresponda al área y a la naturaleza del grupo, como también cumplir con las responsabilidades (de coordinación) establecidas en los documentos aplicables y aprobados en SIG.

**ARTICULO QUINTO. Funciones del Grupo de Metrología en Materiales y Energía (GMME).** El Grupo de Metrología en Materiales y Energía desarrollará actividades para brindar soporte metrológico a las mediciones químicas y biológicas para la industria de materiales y el aprovechamiento de recursos energéticos, con énfasis en las siguientes áreas de trabajo:

- Sensores electroquímicos
- Análisis químico de superficies y aleaciones
- Uso de hidrógeno y pureza de hidrógeno
- Rendimiento de baterías
- Contaminantes en combustibles

El Grupo de Trabajo de Metrología en Materiales y energía desarrollará las siguientes funciones en el marco de las áreas de trabajo citadas anteriormente:

1. Establecer y ejecutar de acuerdo con las necesidades de los laboratorios a cargo del GIT, el plan de gestión de laboratorios para cada vigencia.
2. Definir y ejecutar de acuerdo con las capacidades y necesidades, el programa de producción de materiales de referencia para cada vigencia.
3. Establecer y ejecutar los planes de entrenamiento de cada vigencia, de acuerdo con las necesidades del personal del GIT.
4. Conducir las actividades del GIT tendientes a la formulación, actualización, desarrollo y seguimiento del plan de acción de la Subdirección de Metrología Química y Biología.
5. Guiar las actividades del GIT tendientes a la formulación, actualización, desarrollo y seguimiento del proyecto de inversión de la Subdirección de Metrología Química y Biología.

Resolución número: 344

Fecha: 10 de septiembre de 2025

- 6. Establecer y ejecutar el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia inmediatamente siguiente de acuerdo con las necesidades de la Subdirección de Metrología Química y Biología.
- 7. Revisar los documentos del Sistema Integrado de Gestión del GIT y los transversales que le sean asignados.
- 8. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas y que corresponda al área y a la naturaleza del grupo, como también cumplir con las responsabilidades (de coordinación) establecidas en los documentos aplicables y aprobados en SIG.

**ARTÍCULO SEXTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 905 de 2023 y demás normas que lo modifiquen o deroguen, los empleados que tengan a su cargo la coordinación de grupos internos de trabajo creados en el Instituto Nacional de Metrología percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

**ARTICULO SEPTIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 048 del 25 enero de 2024.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de septiembre de 2025.

  
Firmado  
digitalmente por  
María del Rosario  
González Márquez

**María del Rosario González Márquez**  
Directora General

Proyectó:  
Diego Felipe Avilán Cárdenas  
Contratista Grupo GTH

Revisó:  
Omar Enrique Mejía Vargas  
Coordinador Grupo GTH

José Álvaro Bermúdez  
Secretario General  
Secretaría General

Carolina Riascos Vargas-  
Asesora Jurídica  
Dirección General

Aprobó:  
María del Rosario González  
Márquez  
Directora General  
Dirección General